



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-35/2017
"Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente"

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

En San Pedro Garza García, N.L. siendo las 12:30 horas del día 25 de septiembre de 2017, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 79 de su Reglamento y artículo 195 al 203 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y con la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial que se hiciera para este concurso y con las bases del mismo, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Independencia N° 316, Centro de este Municipio los C.C. C.P. Karla Nelly Puente Rosales, en representación del Secretario de la Contraloría y Transparencia; C. María Luisa López González, Contralor Ciudadano K1; Ing. Rafael Zapata Garza, Contralor Ciudadano K3 y la Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, Directora de Adquisiciones, para llevar a cabo el Acto de Fallo, relativo a la Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Acto seguido se procedió a mencionar a las empresas que manifestaron su intención de participar en los términos indicados en la convocatoria de la licitación:

- **GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.**
- **GP Almacén Central S.A. de C.V.**
- **Interasfaltos S.A. de C.V.**
- **Pavimentaciones Caminos y Compactaciones S.A. de C.V.**
- **Plantasfalto S.A. de C.V.**
- **Tecno Asfaltos Aplicados S.A. de C.V.**

La Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, Directora de Adquisiciones, en presencia de los asistentes, mencionó a los representantes de las participantes, que se registraron para este acto, los cuales se mencionan a continuación.

Por la empresa **GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.**, se presentó el **C. Jorge Eduardo Treviño Rodríguez**.

Por la empresa **Interasfaltos S.A. de C.V.**, se presentó el **C. Gabriel Rodríguez Montoya**.

ACTA DE FALLO



Por la empresa **Pavimentaciones Caminos y Compactaciones S.A. de C.V.**, se presentó el **C. Edmundo Javier Sepúlveda Niño**.

Por la empresa **Plantasfalto S.A. de C.V.**, se presentó el **C. José de Jesús Gaona Martínez**.

Posteriormente en presencia de los invitados se procedió a dar lectura de la Notificación del Fallo:

En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 25 días del mes de septiembre de 2017. Vista la Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL-35/2017, referente a la Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

RESULTANDO

1. Que en fecha 30 de agosto de 2017, se realizó la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial no "SA-DA-CL-35/2017, referente a la "Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.", en los términos de los artículos 25 fracción I, 29 fracción I, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en lo subsiguiente la Ley.
2. Que a las 11:30 horas del día 07 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, levantándose el acta correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, párrafo 7º de la Ley.
3. Que a las 10:00 horas del día 15 de septiembre del año en curso, se efectuó el Acto de Presentación y Apertura de Propuesta, contando con la participación de las empresas **GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.**, **GP Almacén Central S.A. de C.V.**, **Interasfaltos S.A. de C.V.**, **Pavimentaciones caminos y compactaciones S.A. de C.V.**, **Plantasfalto S.A. de C.V.**
4. Se procedió a la apertura y revisión cuantitativa de las propuestas.

Se hace constar que la empresa **GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.**, presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b. El importe total de la partida 1 "Servicio de máquina fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, barredora autopropulsada, rodillo vibratorio autopropulsado, rodillo neumático autopropulsado" Anexo No.2 "Cotización" es de **\$5,706,130.46 (Cinco millones setecientos seis mil ciento treinta pesos 46/100 m.n.) IVA incluido**, NO participa en la partida 2 "Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada". Entregando un cheque en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$ 290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 m.n.)** de Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte con no. 022. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Se hace constar que la empresa **GP Almacén Central S.A. de C.V.**, presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, incumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 14, 14 inciso a fracción xii, que establece: "xii. Documento elaborado en papel membretado de la licitante, firmado de manera autógrafa

ACTA DE FALLO



por la persona física o por el representante legal de la empresa licitante, donde manifieste “Bajo protesta de decir verdad”, que la maquinaria que ofrece cuenta la póliza de seguro y responsabilidad civil vigente contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado, como durante los trabajos de rehabilitación funcional que se causen contra terceros. Lo cual deberá acreditar mediante copia simple de dicha póliza”, toda vez que la licitante no presenta copia simple de dicha póliza”, por lo que se le descalifica de conformidad con el punto 26 de las bases del concurso, que establece: “26) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases. Por lo que no se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

No obstante lo anterior, se transcribe lo siguiente:

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Artículo 180.- En el acto de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones públicas presenciales, se deberá observar lo siguiente:

XI. En la apertura del sobre cerrado, la Dirección de Adquisiciones únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar a la evaluación o análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto, salvo que la propuesta carezca de uno o más de los documentos respecto de los cuales, conforme a la Convocatoria Pública, proceda su desechamiento ante su omisión por parte del licitante.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 130 del presente Reglamento, durante la etapa de evaluación de las propuestas podrán desecharse aquellas que no hayan cumplido los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública, respecto de los cuales se haya determinado en la Convocatoria Pública que su omisión implicará el desechamiento de la propuesta, debiéndose indicar en el fallo las proposiciones que hayan sido desechadas por este motivo, especificando los requisitos cuya omisión dio lugar a tal determinación.

Haciéndole entrega en presencia de todos los asistentes de una copia del formato de revisión de la documentación recibida, así como del sobre que contiene su Propuesta Económica.

Se hace constar que la empresa **Interasfaltos S.A. de C.V.**, presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b. El importe total de la partida 1 “Servicio de máquina fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, barredora autopropulsada, rodillo vibratorio autopropulsado, rodillo neumático autopropulsado” Anexo No.2 “Cotización” es de **\$3,243,360.00 (Tres millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido**, el importe total de la partida 2 “Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada” Anexo No.2 “Cotización” es de **\$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido**. Dando un total por las 2 partidas de **\$ 4,635,360.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido**.

ACTA DE FALLO



Entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** de Afianzadora SOFIMEX S.A. con no. 2126419.

Se hace constar que en lo relativo a los documentos que contienen su Propuesta Técnica, en específico los folios 55, 56 y 57 sí serán sujetos de evaluación cuantitativa y cualitativa. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Se hace constar que la empresa **Pavimentaciones Caminos y Compactaciones S.A. de C.V.**, presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b. El importe total de la partida 1 "Servicio de máquina fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, barredora autopropulsada, rodillo vibratorio autopropulsado, rodillo neumático autopropulsado" Anexo No.2 "Cotización" es de **\$4,292,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido**, el importe total de la partida 2 "Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada" Anexo No.2 "Cotización" es de **\$1,870,000.00 (Un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido**. Dando un total por las 2 partidas de **\$6,162,000.00 (Seis millones ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido**. Entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** de ACE Fianzas Monterrey S.A. con no. 1835752.

Se hace constar que en lo relativo a las facturas solicitadas en el punto 14, inciso a) fracción vi de las presentes bases, dos de las tres facturas presentadas por la licitante en su Propuesta Técnica, presentan una antigüedad mayor a 4 años por lo que será motivo de revisión con el departamento jurídico, ya que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el cual establece:

Artículo 17-D.- Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas.

Para los efectos fiscales, los **certificados tendrán una vigencia máxima de cuatro años**, contados a partir de la fecha en que se hayan expedido. Antes de que concluya el periodo de vigencia de un certificado, su titular podrá solicitar uno nuevo. En el supuesto mencionado el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, relevar a los titulares del certificado de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad y, en el caso de las personas morales, la representación legal correspondiente, cuando los contribuyentes cumplan con los requisitos que se establezcan en las propias reglas. Si dicho órgano no emite las reglas de carácter general, se estará a lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo de este artículo.

Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Se hace constar que la empresa **Plantasfalto S.A. de C.V.**, presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones

ACTA DE FALLO



establecidos en las bases de este concurso puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b. El importe total de la partida 1 "Servicio de máquina fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, barredora autopropulsada, rodillo vibratorio autopropulsado, rodillo neumático autopropulsado" Anexo No.2 "Cotización" es de \$3,190,000.00 (Tres millones ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, el importe total de la partida 2 "Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada" Anexo No.2 "Cotización" es de \$2,030,000.00 (Dos millones treinta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido. Dando un total por las 2 partidas de \$5,220,000.00 (Cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido Entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de ACE Fianzas Monterrey S.A. con no. 1835701. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Toda la documentación técnica y económica recibida, se quedará en poder del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., a través de la Dirección de Adquisiciones para poder realizar la revisión, análisis y comprobación cualitativa correspondiente y estar en posición de realizar el fallo.

Dichas propuestas fueron firmadas por las personas presentes para dar transparencia a la custodia de las mismas.

Que es el momento de analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas que cumplieron al 100% con la revisión cuantitativa que son las empresas: **GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.**, **Interasfaltos S.A. de C.V.**, **Pavimentaciones caminos y compactaciones S.A. de C.V.**, **Plantasfalto S.A. de C.V.**,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 1, 25 fracción III, 26 y 28 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León y los artículos 1, 5 fracción I y II, 9 fracción III, 11 fracción I y XV, 13, 26 fracción I, 27 fracción II, 49 fracción V, 53, 54, 56 al 64, 66, 67 al 70 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la autoridad que emite el presente fallo, tiene facultades para programar y realizar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios requeridos por las Dependencias y Organos Auxiliares de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 28 del Reglamento Orgánico señalado, así como en el punto I fracción I.1 y punto II numeral 10, del Manual de Políticas y Procesos Generales Administrativos No. MPPGA-01, Modulo C-Solicitud y Trámite de Contratos, así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor de la Directora de Adquisiciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 18 de noviembre del 2015, estas facultades son ejercidas por conducto de la Dirección de Adquisiciones.

ACTA DE FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-35/2017

"Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente".

Página 5 de 8



TERCERO.- Derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, a las propuestas recibidas se desprende lo siguiente: La empresa **GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.**, cumplió al 100% con lo solicitado en las bases de este concurso, sin embargo su propuesta económica en la partida en la que participa no es la más favorable para el municipio. Se hace constar que la empresa **GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.** presentó el CD con su propuesta económica, tal como se solicita en el punto 14, inciso b) fracción i el día 15 de Septiembre de 2017 a las 13:45 horas. La empresa **Interasfaltos S.A. de C.V.**, cumplió al 100% con lo solicitado en las bases de este concurso, sin embargo su propuesta económica para la Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en la partida 1 “Servicio de máquina fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, barredora autopropulsada, rodillo vibratorio autopropulsado, rodillo neumático autopropulsado” no es la más favorable para el municipio, en cuanto a la propuesta económica de la partida no. 2 “Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada” presenta la propuesta económica más favorable para el municipio. En lo que respecta a la empresa **Pavimentaciones caminos y compactaciones S.A. de C.V.**, se realizó el análisis de las facturas presentadas, encontrando que incumple con lo solicitado en el punto 14, inciso a) fracción vi de las bases de este concurso, ya que la vigencia de dos de las tres facturas presentadas en su propuesta técnica, presentan una antigüedad mayor a 4 años, una con fecha del mes de agosto de 2012 y otra del mes de octubre de 2012 por lo que se le descalifica de conformidad con el punto 26, inciso a) de las bases de este concurso. La empresa **Plantasfalto S.A. de C.V.**, cumplió al 100% con lo solicitado en las bases de este concurso, presentando la propuesta económica más favorable para el municipio en cuanto a la Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en la partida 1 “Servicio de máquina fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, barredora autopropulsada, rodillo vibratorio autopropulsado, rodillo neumático autopropulsado”, en lo que respecta a la partida no. 2 “Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada” su propuesta económica no es la más favorable para el municipio.

El análisis de las propuestas presentadas por la licitante fue realizado por la Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, Directora de Adquisiciones, el Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Coordinador de CECODAP de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y el Ing. Miguel Ángel Palacios Méndez, Coordinador de Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

CUARTO.- Que el día 25 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción III de la Ley y el artículo 26, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reunió el Comité de Adquisiciones en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, quienes escucharon en voz de la Directora de Adquisiciones, Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, la descripción de los actos y resultados de las diferentes etapas del presente concurso.

Considerando lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

FALLO

ACTA DE FALLO




PRIMERO.- Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión del Comité de Adquisiciones, para la Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se adjudica la partida no. 2 “Servicio de carpeteadora o tendedora de asfalto autopropulsada” a la empresa **Interasfaltos, S.A. de C.V., con R.F.C. INT131217BU0**, por un monto de **\$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, con una vigencia de 5 meses a partir de la fecha de notificación del fallo.

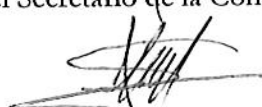
SEGUNDO.- Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión del Comité de Adquisiciones, para la Contratación de arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se adjudica la partida no. 1 “Servicio de máquina fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, barredora autopropulsada, rodillo vibratorio autopropulsado, rodillo neumático autopropulsado” a la empresa **Plantasfalto S.A. de C.V., con R.F.C. PLA731127PP5** por un monto de **\$3,190,000.00 (Tres millones ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, con una vigencia de 5 meses a partir de la fecha de notificación del fallo.

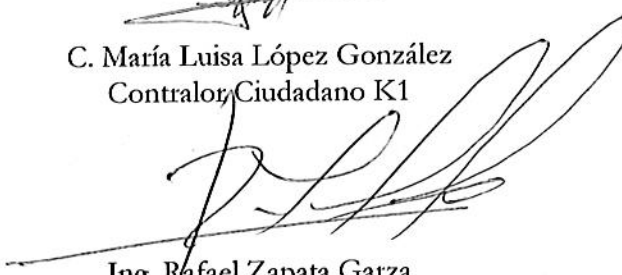
Así lo acuerda y lo firma, la Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, Directora de Adquisiciones.

Se hace constar que la presente sesión fue video grabada en formato DVD y el video forma parte integrante del acta. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta siendo las 12:48 horas del día 25 de septiembre de 2017, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Por el Municipio de San Pedro Garza García:



C.P. Karla Nelly Puente Rosales
En representación del Secretario de la Contraloría y Transparencia


C. María Luisa López González
Contralor Ciudadano K1

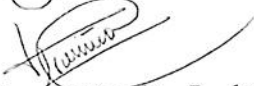

Ing. Rafael Zapata Garza
Contralor Ciudadano K3


ACTA DE FALLO






Lic. Sofia Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones

Participantes:


C. Jorge Eduardo Treviño Rodríguez
GAROME Inmobiliaria del Norte S.A. de C.V.


C. Gabriel Rodríguez Montoya
Interasfaltos S.A. de C.V.


C. Edmundo Javier Sepúlveda Niño
Pavimentaciones caminos y compactaciones S.A. de C.V.


C. Jesús Gaona Martínez
Plantasfaltos S.A. de C.V.

ACTA DE FALLO